CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO(A) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI-20260001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: MACROPROCESO MISIONAL
NOMBRE RESPONSABLE: CHARLENE RIVAS CUERVO
FECHA: 09 FEBRERO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Las E.S.E´s se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento, los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 005 del 20 octubre de 2025. De acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, numerales 5.5, 5.5.2, 7.6 y siguientes, procede la contratación directa. Dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades inherentes a los servicios de salud.

Que el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, es un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, se encuentra definido dentro de la Resolución 518 de 24 de Febrero 2015 y la resolución 295 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por medio de la cual se dictan disposiciones en la gestión de salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es así como se define al Plan de Intervenciones Colectivas, como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, y a

otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública.

Sin embargo, la Resolución 295 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social; Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los departamentos, distritos y municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el ministerio.

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

Que en la misma forma la Ley 1438 de 2011, expedida por el Congreso de la República de Colombia; en su artículo 11 establece que las acciones de salud pública y Promoción y Prevención serán ejecutadas dentro de la estrategia de APS dentro del ajuste al sistema General de Seguridad Social en salud.

Que, dentro de las prioridades nacionales definidas para Colombia en términos de Salud Pública para lograr el desarrollo sostenible, es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad. Se han obtenido grandes progresos en relación con el aumento de la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil y materna, aumento del acceso al agua limpia y saneamiento, la reducción de la tuberculosis, la poliomielitis y la propagación del VIH/SIDA. Sin embargo, se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una amplia gama de enfermedades y hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud.

Que a través de la Resolución 100 del 17 de enero del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, dicta disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud, estableciendo que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales elaboraren el plan de acción en salud anualmente, en armonía con la agenda del plan de desarrollo territorial; definiendo las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud.

Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

Que siendo, así las cosas, el Municipio de Duitama, suscribió contrato interadministrativo N° COI - 20260001 con la E.S.E. Salud del Tundama, IPS pública que cuenta con la capacidad técnica y operativa, y que cumple

con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para ejecutar el Plan de Salud del Plan de Intervenciones Colectivas. La E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, debe garantizar la ejecución continua de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención en salud, las cuales se encuentran previstas en los planes obligatorios de salud.

Para el desarrollo de dichas actividades, resulta indispensable contar con el talento humano en salud idóneo, suficiente y oportuno, toda vez que estas acciones requieren intervención directa, permanente y especializada en territorio, especialmente en población priorizada y en escenarios extramurales, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, hasta el 28 de enero de 2026 se celebró el Contrato Interadministrativo No. COI-20260001 con la Alcaldía Municipal, cuyo objeto comprende la ejecución de actividades propias del PIC. Los recursos derivados fueron avalado en CONFIS el día 29 de enero de 2026, garantizando así la disponibilidad presupuestal y la viabilidad financiera para su ejecución.

El personal requerido para la ejecución del citado contrato corresponde a talento humano misional en salud, indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del cual se destacan perfiles como Jefe de Enfermería, Auxiliares de Enfermería y Psicólogos, quienes son los responsables directos de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del PIC, tales como jornadas de promoción y prevención, educación en salud, intervenciones psicosociales, vigilancia comunitaria y atención extramural.

Debe precisarse que, sin la contratación de este personal, la E.S.E. no podría cumplir de manera efectiva ni oportuna con las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo suscrito, lo que generaría un riesgo de incumplimiento contractual, afectación a la prestación del servicio público de salud y perjuicio directo a la comunidad beneficiaria.

Así mismo, la contratación del referido talento humano en el marco de la Ley de Garantías se encuentra plenamente justificada, toda vez que se trata de personal necesario para la continuidad de un servicio esencial, como lo es la prestación de servicios de salud pública, y su vinculación no obedece a fines proselitistas ni electorales, sino al estricto cumplimiento de funciones misionales previamente aprobadas, financiadas y programadas.

Por lo anterior, se concluye que la contratación del personal del PIC resulta necesaria, prioritaria e inaplazable, en atención a la naturaleza misional de la entidad, al cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. COI-20260001 y a la garantía del derecho fundamental a la salud de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar con profesionales en enfermería, quienes desarrollaran el Plan Integral de Cuidado Familiar, lo que abarca acercamiento a comunidad, desplazamiento casa a casa, así como registro de información en software SIBACOM; esto con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del convenio interadministrativo para el Plan de Intervenciones Colectivas de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

1. Objeto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO(A) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI-20260001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

2. Definición técnica

1) **Bien o servicio:** Prestación de Servicios de Enfermero (a) que realice actividades educativas en la comunidad.

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2) **Perfiles de los contratistas:** Los ejecutores del futuro contrato son personas naturales, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

2.4. IDENTIFICACIÓN	
Actividades que se van a ejecutar	Enfermero (a)
Proceso	Misional
Nivel de educación requerido	Profesional Universitario
Número de contratistas	2 (dos)
Tipo Contrato	Contrato de Prestación de Servicio
Supervisores	Profesional Especializado Área de la Salud con apoyo del Contratista con actividades asignadas de Líder del Plan de Intervenciones Colectivas
2.4.2. CONTENIDO	
Objetivo	Ejecutar como Enfermero (a) las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas municipal vigencia 2025, del contrato interadministrativo No. COI-20260001 celebrado entre el Municipio de Duitama y la E.S.E. Salud del Tundama.

Descripción De Productos Y Objetivos Contractuales	Los productos y objetivos a cumplir se realizan a necesidad de la organización según contratación.
2.4.3. ESPECIFICACIONES	
Formación	Enfermero (a)
Experiencia	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo
Requisitos mínimos	• Título Profesional en Enfermería, Diploma y Acta de grado • Tarjeta profesional expedida por ANEC • Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). • Certificación de esquema de vacunación exigido para talento humano en salud. • Certificado de curso soporte vital básico y avanzado. • Capacitación Plan de Cuidado Familiar. • Profesional extranjero: Titulo convalidado con el Ministerio de Educación. • Atención con enfoque psicosocial a víctimas de conflicto armado. • Humanización de la atención en salud. • Atención integral en salud a las víctimas de violencias sexuales.
Conocimientos Básicos o Esenciales	• Conocimiento Avanzado en Sistema Operativo Windows. • Procesos Asistenciales. • Normatividad en salud. (Resolución 3280 de 2018 – Resolución 518 de 2015) • Herramientas e instrumentos propios de su profesión. • Ley 911 de 2004 Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia.

3. Obligaciones especiales

EL CONTRATISTA se comprometerá con LA EMPRESA a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

Obligaciones generales:

1) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
2) Mantener una excelente presentación personal, de conformidad con las Normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y protocolos de Bioseguridad adoptados por la entidad.

3) Cumplir Los deberes previstos en el numeral 3.2.2. del Estatuto General de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
4) Participar con plena autonomía del contrato, realizando las actividades propias del Objeto Contractual con diligencia y oportunidad; obrando con buena fe y lealtad. Actuando con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato.
5) Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato.
6) Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.
7) Procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
8) El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión y riesgos laborales, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda.
9) Cancelar la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
10) Entregar cuentas de cobro de manera oportuna.
11) Utilizar el software establecido para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato.
12) Organizar y mantener el proceso de gestión documental para la entrega de soportes de ejecución debidamente archivados y foliados.
13) Organizar y mantener limpio el espacio proporcionado por la ESE para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones.
14) Cumplir con la normatividad vigente de protección y de recolección de residuos hospitalarios.
15) Poner a disposición de la E.S.E. Salud del Tundama, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la Ley.
16) Asistir a las capacitaciones, talleres o entrenamientos que programe la entidad para Acreditación, Hospital sostenible, Estrategias IAMI, AIEPI y Servicios Amigables, y en las que se solicite su asistencia.
17) Redactar oficios remisorios dirigido a instituciones, fundaciones, dependencias y otras entidades para el cumplimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas.
18) Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los colaboradores del Plan de Intervenciones Colectivas y la población en general del municipio de Duitama.
19) Incluir dentro de la planeación, ejecución y retroalimentación de las actividades en la comunidad o sectores priorizados, a los lideres comunitarios y/o comunidad con el fin de lograr un mejor impacto con la población
20) Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor.

Obligaciones Especiales:

1) Liderar un equipo PIC, teniendo bajo su dirección 1 auxiliar de Enfermería. Entregando cronograma mensual de las actividades a ejecutar los primeros 3 días del mes al líder del PIC.

2) Realizar acercamiento con la comunidad para identificar las necesidades a intervenir, entender el contexto, identificar líderes locales y formas de organización social. Generando el respectivo informe del diagnóstico de territorio y concertación de compromisos.
3) Participar activamente en las mesas de trabajo y/o unidades de análisis programadas, según cronograma establecido.
4) Priorizar según necesidad y realizar Plan de Cuidado Familiar Especial a las familias con riesgo de salud inherentes a los cursos de vida recién nacido, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto y adulto mayor a través de 4 visitas domiciliarias presenciales; las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad, seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS) semaforización y manejo de indicadores de plan integral de cuidado familiar, previa unidad de análisis; según el microterritorios asignado para intervención, garantizando la calidad del dato; y realizando las correcciones respectivas a los registros realizados en SIBACOM, según retroalimentación por parte de profesional administrador de base de datos SIBACOM y/o líder PIC.

5) TERRITORIO	RURAL DISPERSO	RURAL	URBANO	TOTAL	TIEMPO DE EJECUCION	CANTIDAD MINIMA DE VISITAS MENSUALES
FAMILIAS	18	39	102	159	7 MESES (MARZO – SEPTIEMBRE)	91
VISITAS	72	156	408	636		

6) Realizar mapeo de las familias caracterizadas con el SIBACOM.
7) Generar diariamente reporte de los casos de alto riesgo identificados en cada visita, en formato establecido, vía correo electrónico a líder PIC.
8) Enlazar las familias con las redes de apoya gubernamentales y no gubernamentales para gestionar el riesgo en Salud encontrado durante las visitas de atención.
9) Realizar entrega semanal de la base de datos SIBACOM por familia en la visita domiciliaria; al coordinador del PIC y al Administrador del Software SIBACOM.
10) Realizar celebración de la semana mundial de la lactancia materna, acorde a lo establecido en contrato interadministrativo COI-20260001, lineamientos departamentales y en articulación con secretaria de salud municipal
11) Realizar conmemoración de la Semana Andina en prevención del embarazo en la adolescencia, acorde a lo establecido en contrato interadministrativo COI-20260001, lineamientos departamentales y en articulación con secretaria de salud municipal
12) Realizar celebración de la semana mundial de estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en contrato interadministrativo COI-20260001, lineamientos departamentales y en articulación con secretaria de salud municipal.
13) Realizar canalización y demanda inducida a los servicios de vacunación del municipio de Duitama, entregando base de datos semanal a líder de PIC. Mínimo 30 canalizaciones por mes.
14) Realizar canalización y demanda inducida de las acciones de protección especifica y detección temprana según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; entregando base de datos semanal a líder de PIC. Mínimo 30 canalizaciones por mes.
15) Presentar consolidado mensual de la demanda inducida efectiva según formato de seguimiento a la demanda inducida a servicios de salud.
16) Participar de las diferentes jornadas de salud y/o vacunación, según sea requerido por la ESE SALUD DEL TUNDAMA, o el municipio.

17) Ejecutar las demás actividades inmersas en el convenio del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026, según sean asignadas por líder PIC y/o supervisión; cumpliendo con la calidad del dato y la evidencia exigida para el cumplimiento del convenio.

11. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución de los contratos será en la ciudad de Duitama y su plazo será a partir del acta de inicio hasta el 30 de septiembre 2026

12. Forma de pago

El valor del presente contrato se cancelará acorde a cada uno de los desembolsos realizados por parte de la Alcaldía Municipal para cada periodo, según lo establecido en contrato interadministrativo N° COI-20260001 celebrado entre el Municipio De Duitama y La E.S.E. Salud Del Tundama.

La E.S.E. cancelará mediante pagos parciales así: un (1) primer pago por valor de dos millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y un pesos moneda corriente ($ 1.894.657.00) y siete (7) pagos cada uno por un valor de: cuatro millones trecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos moneda corriente ($ 4,372,286.00). 4'37.226-

Cada pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de los supervisores del informe de actividades desarrolladas. Para la cancelación del valor mencionado se requiere además la presentación del comprobante de pago de aportes a seguridad social.

13. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por parte de **LA EMPRESA** a través del profesional especializado de la ESE Salud del Tundama con el apoyo del Líder de Plan de Intervenciones Colectivas, quienes velaran por la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1. y subsiguientes del Estatuto interno de contratación (Acuerdo 005 de 2025). El supervisor y/o supervisores tendrán la facultad de solicitar los informes adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio, corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. La forma de contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con el numeral 5.5 y 7.6.1 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo

f) Contratación de empréstitos.
g) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
h) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
j) El comodato o préstamo de uso.
k) Contratos de cooperación.

En este caso, **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO(A) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI-20260001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA,** corresponde a la contratación de prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Empresa.

Por lo anterior, se seguirán las reglas previstas para la contratación directa en el Estatuto Interno de Contratación, así:

"7.6. Aplicación de causales. Para la aplicación de las causales previstas en el numeral 5.5 y 5.5.1 del presente estatuto interno de contratación, previa elaboración del estudio previo y la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, se solicitará al proponente la formulación de una propuesta técnica y económica la cual debe estar acorde con el presupuesto oficial estimado y acompañada de los documentos necesarios que demuestren la capacidad legal del proponente para contratar. Si la propuesta resulta favorable a la E.S.E Salud del Tundama, en términos de calidad y precio se elevará el acuerdo ha escrito.

En desarrollo del principio de igualdad, para los contratos de obra, mantenimiento y adquisición o suministro de bienes y servicios en cuantía que no supera los 150 SMLMV será necesario recibir por los menos tres (03) ofertas o propuestas."

7.6.2. Contratación directa para la prestación de servicios. Para la contratación de prestación de servicios se podrá contratar con la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, se requerirá la constancia del gerente sobre la inexistencia o falta de disponibilidad de personal de planta para realizar las actividades que se contratan y sobre la idoneidad del contratista para la ejecución del objeto."

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

a) **Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.3 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad del objeto a contratar.

III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Por no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

De acuerdo con el CAPITULO QUNTO numeral 5.5. del citado Acuerdo, se aplicarán las causales de CONTRATACIÓN DIRECTA en los siguientes casos:

4.5.1 Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor no exceda de CIENTO CINCUENTA (150) salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

4.5.2. Por la naturaleza: En los siguientes contratos sin importar la cuantía:

a) Servicios de Salud (Misionales): Los contratos de prestación de servicios de salud o asistenciales, cuya celebración por otra modalidad ponga en riesgo la oportunidad o continuidad del servicio esencial.
b) Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión: La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al régimen de la Ley 80/93, siempre que sean indispensables para el desarrollo de las actividades misionales o administrativas y deban ser ejecutados por personas naturales con la idoneidad y experiencia requerida.
c) Cumplimiento de Órdenes Judiciales: Los contratos que tengan por objeto el cumplimiento inmediato de fallos judiciales (ej. tutelas), o aquellos destinados a garantizar la urgencia vital o la continuidad de la prestación del servicio de salud ordenada por autoridad competente.
d) Contratos Interadministrativos: Los contratos y convenios interadministrativos, siempre y cuando la entidad o persona contratada cumpla con las condiciones de ley y tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual.
e) La urgencia manifiesta.

b) **Valor estimado**

Con base en los anteriores estudios el valor estimado para celebrar el contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.500.659.00)** 3' 043 228

Rubro destinado: 2.4.5.02.09.06 CONTRATO COI-20260001-PIC.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De igual manera de acuerdo al capítulo sexto, numeral 6.1.1 parágrafo uno dispone que ´´ la ESE durante la etapa de planeación, realización, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación.

o 4.1. PERSPECTIVA DEL SECTOR

- Comportamiento del PIB en el sector actividades profesionales y científicas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

En el tercer trimestre de 2025 por, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Conclusión: El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 0,7 % evidencia un contexto económico de crecimiento moderado, el cual incide en la planificación y contratación de la prestación de servicios

profesionales como enfermero para la ejecucion de actividades contenidad en el Plan de Intervenciones Colectivias municipal, desarrollado por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama. En este escenario, la contratación de dicho servicio profesional resulta necesaria para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de atención al usuario, gestión del riesgo, elaboración del plan integral de cuidado familiar, educación en salud y fortalecimiento de la promoción y mantenimiento de la salud a nivel comunitario; los cuales adquieren mayor relevancia en contextos de crecimiento económico limitado, donde se hace indispensable optimizar los recursos, mejorar la eficiencia administrativa y asegurar el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud. Así mismo, el comportamiento del PIB del 0,7 % justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, al permitir a la entidad atender necesidades especializadas sin incrementar la planta de personal, manteniendo el equilibrio financiero, la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con la atención a poblaciones con discapacidad, vulnerabilidad y la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de salud.

4.2. IPC

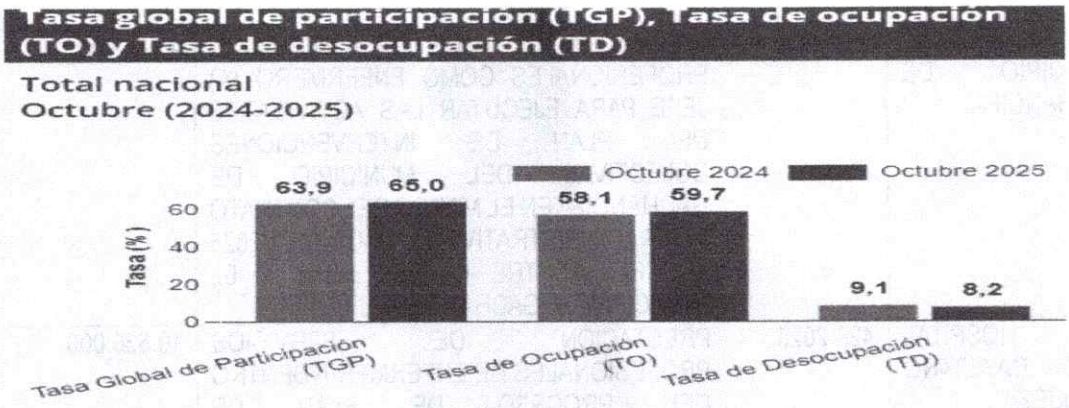
Variación mensual
Total Nacional
2024 – 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%. En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Conclusión: El IPC con una variación mensual de 0,18%, y una inflación anual del 5,51%, indica un entorno de incremento moderado en el costo de vida. En la contratación de OPS, esto puede generar presión para **ajustar honorarios o presupuestos**, especialmente si los contratos son de larga duración. Si no se contemplan cláusulas de actualización, los profesionales podrían ver disminuido su poder adquisitivo, afectando la retención de talento y la calidad del servicio. Además, las entidades deben planificar mejor los costos asociados a las OPS para evitar desfinanciamientos.

4.3 TASA DE OCUPACIÓN Y TASA DE DESOCUPACIÓN



Fuente: DANE. GEIH

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0 lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9.5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, manteniéndose igual a la registrada en octubre de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,4%.

Conclusión: La disminución de la tasa de desocupación (8,0%) y el aumento en la tasa de ocupación (62,2%) reflejan una mejora en el mercado laboral, lo que puede implicar mayor disponibilidad de profesionales y técnicos dispuestos a vincularse mediante OPS. Este contexto favorece una mayor oferta de talento, permitiendo a las entidades públicas seleccionar perfiles más calificados. Sin embargo, también puede aumentar la competencia entre proyectos públicos y privados por contratar personal capacitado, elevando expectativas salariales o exigencias contractuales por parte de los profesionales.

4.4. CONTRATACIONES SIMILARES OTRAS ENTIDADES

De igual manera se soporta este estudio de conveniencia y oportunidad con el siguiente análisis histórico:

Ítem/Requerimiento	*Año*	*VALOR*
PROFESIONAL EN ENFERMERIA	*2021*	*$2,987,000.00*
	2022	*$3.077.000,00*
	2023	*$3.230.850,00*
	2024	*$3.463.471,00*
	2025	*$ 3,643,571.49*

De igual manera de acuerdo al capítulo sexto, numeral 6.1.1 parágrafo uno dispone que " la ESE durante la etapa de planeación, realización, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR
ESE HSAS Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	902-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) JEFE PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-0123-2025 SUSCRITO ENTRE LA ESE HSAS Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	2.585.000
ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ	426-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ	10.536.000

Dado que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad justifica la selección del contratista basándose en la verificación de su idoneidad mediante los siguientes criterios de favorabilidad:

Formación	Enfermero (a)
Experiencia	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo y manejo de software SIBACOM.
Conocimientos Básicos o Esenciales	• Conocimiento Avanzado en Sistema Operativo Windows. • Procesos Asistenciales. • Normatividad en salud. (Resolución 3280 de 2018 – Resolución 518 de 2015) • Herramientas e instrumentos propios de su profesión. • Ley 911 de 2004 Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.
Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el

fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.
Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
b) Falta de calidad de los elementos suministrados
c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
d) Riesgo Financiero
e) Cambios normativos o de legislación tributaria
f) Falta de coordinación interinstitucional
g) Naturales

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos

dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible. Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

6.1. DISTRIBUCION DE RIESGOS

LISTA DE PROCESOS		
1	Direccionamiento y planeación	NO
2	Estrategia financiera	NO
3	Gestión de riesgos	NO
4	Control de gestión interinstitucional	NO
5	Gestión comercial	NO
6	Gestión de operaciones activas	NO
7	Gestión de operaciones pasivas	NO
8	Asesoría al desarrollo territorial integrado	NO
9	Inicio	NO
10	Planeacion	SI
11	Ejecución	SI
12	Cierre	SI
13	Monitoreo y control	NO
14	Gestión de tecnología	NO
15	Gestión jurídica	NO
16	Gestión contractual	SI
17	Gestión de cartera	NO
18	Gestión administrativa	NO
19	Gestión de talento humano	SI
20	Operaciones financieras	NO
21	Gestión de contabilidad	NO

- **VALORACION DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

- **CATEGORIA DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

A continuación, se describe matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementat el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	interno	planeacion	Operacional	Planeacion indebida de la necesidad	Inadecuada proyección en la elaboración del estudio previo, relacionado con la definicion de talento humano necesario para la ejecucion del convenio.	Contratacion insuficiente de talento humano, que genere incumplimiento en actividades del convenio interadministrativo.	3	3	6	alto	ESE	Realizar una planeacion correcta del talento humano necesario, acorde a cada una de las actividades a desarrollar del convenio interadministrativo	1	1	2	bajo	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planificación.	Permanente
2	Especifica	Externo	Seleccion	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Contratista no genera polizas, planilla, de manera correcta y oportuna	Reinicio ylo demoras en inicio de proceso contractual	2	5	7	alto	CONTRATISTA	descripcion de lista de chequeo de documentacion requerida para generar relacion contractual	1	1	2	bajo	SI	CONTRATISTA	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de seleccion.	Permanente
3	General	interno	contratacion	Operacional	Falta de cumplimiento en las obligaciones contractuales	(i) No planeacion inicial de las actividades a desarrollar (ii) No concertacion oportuna con comunidades y entes territoriales para concertacion de actividades (iii) No ejecucion del contrato con responsabilidad.	Vulneracion al principio de publicidad y transparencia	4	4	8	alto	CONTRATISTA	Creacion de plan de trabajo y cronograma para ejecucion de actividades. El cual debe ser verificado permanentemente por supervision	3	1	4	bajo	SI	CONTRATISTA /ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En las etapas de ejecucion	(i) Permanente; (ii) mensualmente
4	Especifica	externo	ejecucion	Operacional	Incapacidad para ejecutar de manera idonea el objeto contractual	No adherencia a lo solicitado como soporte en las actividades contractuales	(i) No aceptacion por parte de la ESE. (ii) declaracion de incumplimiento	3	4	7	alto	CONTRATISTA	verificacion de soportes y calidad del dato entregado en cada cuenta de cobro por parte del contratista. Esto se aclara igualmente desde el inicio del vinculo contractual.	1	2	3	bajo	SI	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecucion del contrato	Seguimiento continuo de la ejecucion de las actividades contractuales y de los soportes entregados por contratista	Permanente
5	Especifica	interno	ejecucion	financiero	Demoras en el pago de facturas al contratista por parte de la ESE	(i) No pago de seguridad social por parte de contratista. (ii) Demora en entrega de soportes	(i) afectacion ejecucion del contrato.	2	3	6	medio	CONTRATISTA / ESE	radicacion oportuna de las cuentas de cobro con sus debidos soportes por parte del contratista	1	2	3	bajo	SI	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecucion del contrato	Seguimiento por parte de supervisor de radicacion oportuna de cuentas de cobro	(i) Permanente; (ii) mensualmente
6	Especifica	externo	Gestion talento	financiero	Solicitud de liquidacion anticipada por parte de contratista	(i) Dificultadtes en articulacion con lider del proceso (ii) Otras oportunidades laborales con mejor pago de honorarios	(i) afectacion ejecucion del contrato.	3	4	7	alto	CONTRATISTA / ESE	(i) Realizar actividades que fortalezcan el trabajo en equipo y liderazgo. (ii) Realizar pago de honorarios a corde a lo ofrecido en el mercado.	1	2	3	bajo	SI	ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En la Etapa de ejecucion.	(i) Permanente; (ii) mensualmente
7	Especifica	externo	Cierre	Operacional	Falta de liquidacion del contrato	No entrega de soportes necesarios para la liquidacion del contrato	Afectacion terminacion del contrato.	3	4	7	alto	CONTRATISTA / ESE	Seguimiento continuo a entrega de soportes y realizacion de actividades de manera oportuna. Seguimiento a pagos de seguridad social. .	1	2	3	bajo	SI	ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En la Etapa de ejecucion.	(i) Permanente; (ii) mensualmente

Proyecto:
Charlene Rivas Cuervo

6.2. MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el numera 6.3.5 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.4.3.1 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

6. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CHARLENE RIVAS CUERVO
Profesional Especializado
E.S.E. Salud del Tundama

Proyecto:
Charlene Rivas Cuervo